



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 28 de agosto de 2013
No. 38

SUMARIO:

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
ESTADO DE MÉXICO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
ESTADO DE MÉXICO, CLASIFICA LA INFORMACIÓN EN SU
MODALIDAD DE RESERVADA.

AVISOS JUDICIALES: 1019-A1, 1022-A1, 1023-A1, 3727, 3736, 3728,
3721, 3725, 3724, 3732, 3731, 3733, 3735, 601-B1, 602-B1, 603-B1,
600-B1 y 1017-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1018-A1, 3734, 3722,
1020-A1, 3729, 3730, 599-B1, 3726, 1021-A1, 1024-A1 y 3720.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA SOLIDARIO DE
REPARTO DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2013.

RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA DE
CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL DEL 1º DE ENERO AL 30 DE
JUNIO DE 2013.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Tribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CLASIFICA LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL.

En la ciudad de Toluca, Estado de México; a los nueve días del mes de julio del año 2013, en las oficinas de la Unidad de Documentación, Difusión e Información del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, sitas en Avenida José Vicente Villada número ciento catorce Sección “B”, Primer Piso, el Comité de Información del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, integrado por el Licenciado Miguel Angel Terrón Mendoza, Magistrado Presidente, la Licenciada Diana Luz Orihuela Marín Secretaria General del Pleno de la Sala Superior y el Licenciado Erick Ismael Lara Cuellar, Jefe de la Unidad de Documentación, Difusión e Información, todos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en ejercicio de la facultad que les confieren los artículos 2, fracciones I, II, III, VI, VIII, X, XI, XII, XIV y XV; 7 fracción I; 19, 20, 25 fracción I, 28, 29, 30 fracción III, 32, 33, 35 fracción V y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como el Capítulo Décimo Cuarto, Sección Tercera del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, y

CONSIDERANDO

1. Que en fecha veinticuatro de julio de dos mil ocho, se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México dando origen a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, a acatar directamente las disposiciones en ellas establecidas.
2. Que en fecha treinta y uno de agosto de dos mil doce, se expidió la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, misma que ordena al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, el cumplimiento en la protección de datos personales.

3. Que el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que el derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial.

4. Que el artículo 25 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, determina que se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza cuando, contenga datos personales; así lo consideren las disposiciones legales aplicables y se entregue a los sujetos obligados la promesa de secrecía. Por otra parte, dispone que no se considerará información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, ni tampoco la que sea considerada por la Ley de Transparencia, como información pública.

5. Que para dar debida observancia a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, el Comité de Información del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

I.- De conformidad con los artículos 7 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 76, 77, 80, 81, 82, 83, 84, del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, éste es un órgano obligado a proporcionar la información que cualquier persona solicite siempre que se encuentre dentro de los lineamientos establecidos para tal efecto.

II.- En términos del artículo 2 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se establece que: "Derecho de Acceso a la Información: Es la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública, generada o en poder de los sujetos obligados conforme a esta Ley".

El artículo 2 fracción V de la Ley de Transparencia define a la Información Pública, de la siguiente manera: "La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones".

Este mismo artículo en su fracción XV, define a los documentos como: "Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos".

III.- En términos del numeral 85 del Reglamento en mención, se considera información pública aquella que el Tribunal debe tener en medio impreso o electrónico, tal es el caso de las leyes, reglamentos, informes anuales, información financiera, convocatorias, programas académicos, registros de asuntos resueltos y en trámite, entre otras.

IV.- Se considera información clasificada como confidencial de acuerdo con el artículo 86 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, el contenido de los proyectos de resolución de las sentencias, los datos personales de los servidores públicos del Tribunal o los particulares y aquella que por disposición de la Ley se considere como tal.

V.- Es información clasificada como reservada en términos del artículo 87 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, el contenido de los expedientes hasta en tanto no hayan causado ejecutoria las sentencias definitivas o resoluciones que pongan fin al proceso, aquella que pudiera afectar el secreto comercial, industrial o bancario, los datos personales que obren en los expedientes judiciales, los expedientes relativos a procedimientos de responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos y la que esté considerada como tal en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

VI.- Del análisis realizado a la documentación que se recibe y tramita en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, se tiene que en la cotidianidad se reciben demandas de juicios administrativos y fiscales, los cuales una vez tramitados, en ocasiones son sujetos de análisis mediante el recurso de revisión; asimismo, se llevan a cabo pláticas conciliatorias en la Dirección de Mediación y Conciliación del Tribunal y derivado de esas actividades, la información generada que se concentra en los expedientes consiste en: nombres o razón social; nombres de representantes o apoderados legales; actas constitutivas de Sociedades y/o Asociaciones; domicilios; números telefónicos, fijos y móviles; estados de cuentas bancarias y cuentas de correo electrónico.

Asimismo, se cuenta con información de los servidores públicos de este Órgano de Justicia Administrativa consistentes en: nombre; domicilio; grado de estudios; teléfonos particulares y móviles o celulares, cuentas de correo electrónico; evaluaciones de desempeño; comprobantes de manifestaciones de bienes por alta o baja en el servicio público; comprobantes de manifestaciones anuales de bienes por modificación patrimonial; evaluaciones de concursos internos de oposición de la carrera jurisdiccional; promociones para la obtención de una plaza o promoción o la obtención de algún reconocimiento; y sanciones y/o llamadas de atención.

En tal sentido, el artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, faculta al Comité de Información del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para aprobar la clasificación de la información.

En vista de lo expuesto y fundado, los integrantes del Comité de Información del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, determinan:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 25 fracción I y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales, **SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL** la información de los expedientes tramitados en las tres Secciones de la Sala Superior, las siete Salas Regionales, las Magistraturas Supernumerarias y la Dirección de Mediación y Conciliación, correspondientes a juicios, administrativos, fiscales, recursos de revisión, minutas y convenios consistente en:

- Nombres o Razón Social.
- Nombres de representantes o apoderados legales.
- Actas Constitutivas de Sociedades y/o Asociaciones.
- Domicilios.
- Números de Teléfono Fijos.
- Números de Teléfono Móviles.
- Estados de Cuentas Bancarias.
- Cuentas de Correo Electrónico.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 25 fracción I y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracciones VII Y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales, **SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL** la información de los expedientes personales de los Servidores Públicos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, como se determina a continuación:

- Nombre.
- Domicilio.
- Grado de Estudios.
- Teléfono de Domicilio.
- Teléfono Móvil.
- Cuenta de Correo Electrónico.
- Evaluación de Desempeño.
- Manifestaciones de Bienes por Alta o Baja en el Servicio.
- Manifestaciones Anuales de Bienes por Modificación Patrimonial.
- Evaluaciones de Concursos Internos de Oposición de la Carrera Jurisdiccional.
- Promociones para la obtención de una plaza o promoción o la obtención de algún reconocimiento.
- Sanciones y/o llamadas de atención.

TERCERO.- Se instruye al titular de la Unidad de Documentación, Difusión e Información, así como a los Servidores Públicos Habilitados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para que en los casos donde se solicite información a través de los medios de acceso a la información pública del Tribunal, que se contenga en los expedientes de los juicios administrativos, juicios fiscales, recursos de revisión, minutas de trabajo y convenios de mediación y conciliación que se encuentren debidamente concluidos, realicen las versiones públicas de los mismos, en los términos y condiciones establecidas en la Ley de la Materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en el Boletín y en el Portal de Internet del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para su conocimiento general.

Así lo proveyó y firma el Comité de Información del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

LIC. MIGUEL ANGEL TERRÓN MENDOZA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
(RÚBRICA)

LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE
LA SALA SUPERIOR
(RÚBRICA)

LIC. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR
JEFE DE LA UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN,
DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
(RÚBRICA)

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Tribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESERVADA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

En la ciudad de Toluca, Estado de México; a los nueve días del mes de julio del año 2013, en las oficinas de la Unidad de Documentación, Difusión e Información del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, sitas en Avenida José Vicente Villada número ciento catorce, Sección "B", Primer Piso; el Comité de Información del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, integrado por el Licenciado Miguel Angel Terrón Mendoza, Magistrado Presidente, la Licenciada Diana Luz Orihuela Marín, Secretaria General del Pleno de la Sala Superior y el Licenciado Erick Ismael Lara Cuellar, Jefe de la Unidad de Documentación, Difusión e

Información, todos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en ejercicio de la facultad que les confieren los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como el Capítulo Décimo Cuarto, Sección Cuarta, del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que el derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial.

2. Que el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, determina que se considera información reservada la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado por los sujetos obligados cuando se comprometa la Seguridad Jurídica del Estado o la Seguridad Pública; pueda dañar la conducción de las negociaciones de acuerdos interinstitucionales, incluida aquella información que otros Estados u organismos institucionales entreguen con carácter de confidencial al Estado de México; así como la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; pueda dañar la situación económica y financiera del Estado de México; ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o cause perjuicio a las actividades de fiscalización, verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las Leyes, de prevención del delito, procuración y administración de justicia, de readaptación social y de la recaudación de contribuciones; por disposición legal sea considerada como reservada; pueda causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan causado estado; el daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

3. Que para dar debida observancia a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Información del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CLASIFICA LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE RESERVADA.

I.- De conformidad con los artículos 7 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 76, 77, 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, este es un órgano obligado a proporcionar la información que cualquier persona solicite siempre que se encuentre dentro de los lineamientos establecidos para tal efecto.

II.- En términos del artículo 2 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se establece que: "Derecho de Acceso a la Información: Es la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública, generada o en poder de los sujetos obligados conforme a esta Ley".

El artículo 2 fracción V de la Ley de Transparencia define a la Información Pública, de la siguiente manera: "La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones".

Este mismo artículo en su fracción XV, define a los documentos como: "Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos".

III.- En términos del numeral 85 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, se considera información pública aquella que el Tribunal debe tener en medio impreso o electrónico, tal es el caso de las leyes, reglamentos, informes anuales, información financiera, convocatorias, programas académicos, registros de asuntos resueltos y en trámite, entre otras.

IV.- Se considera información clasificada como confidencial de acuerdo con el artículo 86 del Reglamento, el contenido de los proyectos de resolución de las sentencias, los datos personales de los servidores públicos del Tribunal o los particulares y aquella que por disposición de la Ley se considere como tal.

V.- Es información clasificada como reservada en términos del artículo 87 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, el contenido de los expedientes hasta en tanto no hayan causado ejecutoria las sentencias definitivas o resoluciones que pongan fin al proceso, aquella que pudiera afectar el secreto comercial, industrial o bancario, los datos personales que obren en los expedientes judiciales, los expedientes relativos a procedimientos de responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos y la que esté considerada como tal en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por otra parte, el artículo 20, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:

...

VI. Pueda causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan causado estado;...

VI.- En vista de lo expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, SE CLASIFICA POR EL TÉRMINO DE NUEVE AÑOS COMO INFORMACIÓN RESERVADA A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL ACUERDO EN EL CUAL SE DETERMINE LA CONCLUSIÓN DEL JUICIO O RECURSO RESPECTIVO, toda aquella información contenida en los expedientes de los Juicios Administrativos, Juicios Fiscales Recursos

de Revisión, Minutas y Convenios celebrados en ellos, que a partir de los años 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, que se encuentran en trámite o concluidos en cada una de las tres Secciones de la Sala Superior, las siete Salas Regionales, Magistraturas Supernumerarias y en la Dirección de Mediación y Conciliación, de acuerdo con los registros de demandas, apersonamientos de terceros interesados y promociones de recursos de revisión presentadas en las oficinas de partes de cada una de las citadas instancias, así como aquellos expedientes que hayan sido turnados para su estudio y resolución a las Magistraturas Supernumerarias, de acuerdo con sus concernientes adscripciones.

Por lo tanto, se ordena la creación del Catálogo de Información Reservada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, mismo que deberá contener como datos para la clasificación de la información los siguientes rubros:

1. Procedencia.
2. Tipo de Juicio o Recurso.
3. Fundamento de la Reserva.
4. Partes del expediente que se reservan.
5. Plazo de Reserva.
6. Autoridad que conserva.
7. Fecha de Clasificación.

Finalmente, la información que se determine en el Catálogo de Información Reservada, será aquella que tenga tal calidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en el Boletín del Tribunal y en el Portal de Internet del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para su conocimiento general.

Así lo proveyó y firma el Comité de Información del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

LIC. MIGUEL ANGEL TERRÓN MENDOZA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
(RÚBRICA)

LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE
LA SALA SUPERIOR
(RÚBRICA)

LIC. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR
JEFE DE LA UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN,
DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
(RÚBRICA)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 481/2013.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil trece, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, "declaración de presunción de ausencia del señor Ignacio García Cruz", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la citación del señor Ignacio García Cruz, por medio de la publicación de edictos, por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha persona que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, con domicilio en Avenida Paseo del Ferrocarril, entrada 85, Colonia Los Reyes Ixtacala Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para apersonarse por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuará con el presente procedimiento de declaración de ausente. Asimismo, deberá prevenirsele, para que

señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita. De igual forma se fija en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto admisorio, por todo el tiempo que dure la citación, si pasado este plazo, no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Relación sucinta de la demanda; El C. Ignacio García Cruz e Ignacio García Gómez es la misma persona, tal y como se acredita con la inscripción hecha al reverso del acta de nacimiento; con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno, Eusebia Estrada Reyes y el C. Ignacio García Gómez, contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal; procrearon a cuatro hijos de nombres Juana, Ever, Moisés y Yaceli, todos de apellidos García Estrada; establecieron su domicilio conyugal en calle Laureles número 97, Colonia Jardines de Santa Cecilia, Código Postal 54130 en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; resulta que desde el año dos mil seis, su esposo Ignacio García Cruz quien también era conocido, como Ignacio García Gómez, salió a realizar sus actividades laborales al igual que todos los días, pero llegada la noche no regresó a nuestro domicilio, razón por la cual nos dimos a la tarea de comenzar a buscarlo primero en el lugar de trabajo, después con sus familiares y amigos, así como en hospitales, pero jamás obtuvimos resultados que nos pudieran indicar el lugar en el que se encuentra, o si es que algo le sucedió; desde

esa fecha hasta ahora la suscrita ha realizado diversas labores de investigación pero hasta la fecha no se ha obtenido ningún indicio acerca del lugar en donde se pueda encontrar ni ausente esposo; es el caso que ésta ausencia tan prolongada ha causado serios problemas de orden patrimonial a la promovente, a nuestros hijos y a mi ausente esposo, razón por la cual, la señora Eusebia Estrada Reyes, se ve en la necesidad de acudir a solicitar de su Señoría, se sirva decretar el nombramiento de representante de los bienes de su ausente esposo el C. Ignacio García Cruz, quien también fue conocido con el nombre de Ignacio García Gómez.

Fecha de acuerdo ordenado para la publicación de los edictos fecha veintisiete de mayo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

1019-A1.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

La Jueza Primero Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil trece (2013), dictado en el incidente de ejecución de sentencia, deducido del expediente 605/1989, relativo al Juicio Ordinario Civil (alimentos), promovido por PATRICIA DEL CARMEN GOMEZ ABRACH, en contra de RAUL ERNESTO CARDENAS ESCOBAR, con fundamento en los artículos 758, 759, 760, 761, 762 y 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, se señalan las diez horas del día ocho de octubre de dos mil trece (2013), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, anunciándose la venta del inmueble embargado en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos de este Juzgado por dos veces de siete (7) en siete (7) días, siendo el inmueble embargado el siguiente: Cincuenta por ciento 50% del inmueble identificado como calle Acacias, Sector 4, Unidad Habitacional Presidente Adolfo López Mateos, vivienda 19, lote cuatro, manzana grupo D, Colonia Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: norte 8.10 mts. colinda con calle Acacias, sur 8.10 mts. colinda con lote diecisiete; oriente en 17.00 mts. y poniente en 16.00 mts. colinda con lote tres, con una superficie de 129.60 (ciento veintinueve metros con sesenta centímetros). Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil trece (2013) Secretario de Acuerdos, Licenciada Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado al auto de fecha veintidós de agosto de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

1022-A1.-28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 948/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación judicial, promovido por DANIELA VERENICE RODRIGUEZ HERNANDEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Mariano Escobedo sin número (actualmente número 78-A), en la Colonia Zaragoza, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, México, con una superficie de 287.95 (doscientos ochenta y siete metros con noventa y cinco centímetros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte mide: 18.10 metros y colinda con el señor José Luis Hernández Ruiz, al sur mide: 24.60 metros y colinda con el señor Néstor Hernández Ruiz, al oriente mide: 13.20 metros y colinda con privada sin nombre, al poniente mide: en línea quebrada 2.60 metros y 11.52 metros y colinda con barranca

Por lo que se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con ésta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los veintidós días del mes de agosto de dos mil trece.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: quince (15) de agosto de dos mil trece (2013).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1023-A1.-28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JUAN CARLOS ARROYO ALMAZAN, promueve ante este Juzgado en el expediente número 776/2013, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), respecto del inmueble situado en el paraje denominado "Ochipango", que se encuentra ubicado en calle Melchor Ocampo número 4, en el pueblo de Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 15.85 metros y colinda con Jacobo Tafoya y Apolonio Tafoya, al primer sur: en 17.84 metros y colinda con Ricardo Pérez Ramírez, al segundo sur: en 0.60 metros y colinda con Donato Ramírez, al primer oriente: en 12.96 metros y linda con Alejandro Ramírez, al segundo oriente: en 12.10 metros y colinda con Donato Ramírez, al poniente: en 24.75 metros y colinda con calle Melchor Ocampo. Con una superficie aproximada de: 419.58 (cuatrocientos diecinueve metros con cincuenta y ocho centímetros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a veintidós (22) días de agosto del año dos mil trece (2013).-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de agosto del año dos mil trece (2013); firmando, el Secretario Judicial, Licenciado Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1023-A1.-28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 465/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (diligencias de información de dominio), promovido por ALEJANDRO CORTES NAZARIO. HECHOS.- 1.- Mediante contrato privado de Compra-Venta, el siete de mayo de mil novecientos noventa y seis, adquirí del señor HEMILIO BALDERAS HERRERA, un inmueble con una superficie de 4,947 mts², ubicado en: Avenida Uno esquina con calle Pino manzana 72, lote 15, zona 01, Colonia Alamos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con medidas y colindancias: al norte: 98.00 m con propiedad privada, al sur: 87.50 m con calle Av. Uno, al oriente: 55.60 m con calle Pino, al poniente: 56.30 m con propiedad privada, con señora María Luisa Ballesteros. 2.- Se ha poseído desde más de cinco años en forma pacífica, y continua, no ha sido interrumpida de buena fe, fue adquirido mediante contrato privado de compra

venta al señor HERMILO BALDERAS HERRERA, 3.- Se declare propietario mediante información de dominio, y se encuentra registrado a mi nombre y sin adeudar ningún pago del impuesto predial. 4.- El inmueble ubicado en Avenida Uno, esquina con calle Pino, manzana 72, lote 15, zona 01, Colonia Alamos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, no pertenece a ningún régimen ejidal, se exhibe plano de localización del inmueble. 5.- El inmueble en referencia, no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, como se demuestra el certificado de no inscripción. 6.- Dado que el contrato privado a que se refiere punto anterior, no es inscribible, y que el inmueble mencionado no está inscrito a favor de persona alguna, se promueve estas diligencias de información ad perpetuum para demostrar que he adquirido en virtud de prescripción positiva el bien. 7.- Se ofrece el testimonio de tres personas tal como lo exige el artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y así mismo para dar cumplimiento al lo preceptuado en el artículo 1.334 del ordenamiento legal antes invocado. Se admiten las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, en consecuencia procédase hacer la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).-Doy fe.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de agosto del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

3727.-28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

GUADALUPE ARMANDO MENA MELO.

SE LES HACE SABER:

Que en el expediente número 176/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HORTENSIA GUADALUPE y RAMON ALEJANDRO de apellidos MENA MELO, se ordenó mediante auto de trece de agosto de dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a GUADALUPE ARMANDO MENA MELO, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda a dicho codemandado las siguientes prestaciones: A).- La división de la copropiedad que tenemos los cuatro hermanos Guadalupe Armando, Ramón, José Miguel y Hortensia Guadalupe de apellidos Mena Melo, respecto de la casa ubicada en calle Pedro Moreno número 206, Colonia Morelos, en Toluca México, en virtud que los demandantes no deseamos continuar con dicha propiedad a la que nadie está obligado, bien mueble que no ofrece una cómoda división y proponemos se venda al mejor postor en subasta pública. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión. Se emplaza a GUADALUPE ARMANDO MENA MELO, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta de este Tribunal, durante todo el tiempo del emplazamiento y el mencionado demandado de contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado exhibidas, en la Secretaría de este Juzgado.

Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Toluca, México, veintitrés de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

3736.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 503/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (diligencias de información de dominio), promovido por FELIPE FRANCISCO SANCHEZ SANTOS. HECHOS.- 1.- Mediante contrato privado de Compra-Venta, el ocho de junio de dos mil siete, adquirí del señor JOSE LUIS LEMUS HERNANDEZ, un inmueble con una superficie de 487 mts2, ubicado en: Rodolfo Casillas No. 8, Jardines de Atizapán, Estado de México, con medidas y colindancias: al norte: 10.00 mts. con propiedad municipal (terreno baldío), al sur: 10.00 mts. con calle Rodolfo Casillas, al oriente: 48.70 mts. con Sra. Griselda Pimentel Bravo y Sr. José Alfonso Alfaro Alvarez, al poniente: 48.70 mts. con Sra. María Luisa Ballesteros. 2.- Se ha poseído desde más de cinco años en forma pacífica, y continua, no ha sido interrumpida de buena fe, fue adquirido mediante contrato privado de compra venta al señor JOSE LUIS LEMUS HERNANDEZ, 3.- Se declare propietario mediante información de dominio, y se encuentra registrado a mi nombre y sin adeudar ningún pago del impuesto predial. 4.- El inmueble ubicado en calle Rodolfo Casillas No. 8, Jardines de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, no pertenece a ningún régimen ejidal, se exhibe plano de localización del inmueble. 5.- El inmueble en referencia, no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, como se demuestra el certificado de no inscripción. 6.- Dado que el contrato privado a que se refiere punto anterior, no es inscribible, y que el inmueble mencionado no está inscrito a favor de persona alguna, se promueve estas diligencias de información ad perpetuum para demostrar que he adquirido en virtud de prescripción positiva el bien. 7.- Se ofrece el testimonio de tres personas tal como lo exige el artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y así mismo para dar cumplimiento al lo preceptuado en el artículo 1.334 del ordenamiento legal antes invocado. Se admiten las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, en consecuencia procédase hacer la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente el dieciséis de agosto del año dos mil tres. Se expide a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).-Doy fe.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de agosto del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

3728.-28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1538/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por GUILLERMO GONZALEZ GARCIA, respecto del terreno con casa, ubicado en San Jerónimo Ixtapantongo, Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros y 4.50 metros con carretera Ixtlahuaca San Jerónimo Ixtapantongo, al sur: 11.30 metros con Claudio Camacho Sánchez, al oriente: 11.10 metros con José

Manuel García Peñuela, al poniente: 15.00 m con Escuela Primaria "Cuauhtémoc", con una superficie total de 179.65 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de seis de agosto de dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.- Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los nueve días del mes de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 06 de agosto de 2013.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

3721.-28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A OLIVA JAIMES CARBAJAL y a MIRIAM CORDOBA SALAS.

Se le hace saber que en el expediente 119/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SALATIEL OROZCO ROSAS, por conducto de su apoderado legal GUADALUPE OLIVEROS MARTINEZ FLORES en contra del representante legal del condominio horizontal, denominado COMITE DE ADMINISTRACION PERSONAL MORAL, del representante del condominio horizontal denominado ADMINISTRADOR de JUAN CARLOS NAVA MARTINEZ, HILDA ROJAS REYES, AURORA ELIZABETH BARRIGA, CARLOS ALBERTO RAMIREZ VELAZCO, GLORIA GARCIA GASCA, OLIVA JAIMES CARBAJAL, SALVADOR ISRAEL NUÑEZ SALAS, JORGE ALBERTO PADRUNO SANTOVEÑA, JOEL SANTANA REBOLLAR, MIRIAM CORDOBA SALINAS, RUBEN CALDERON SALAZAR, GRACIELA GARCIA RIVAS GARDUÑO, ALEJANDRO TAPIA ESCOBAR y de NORMA ANGELICA DIAZ HIGAREDA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto de fecha dos de julio de dos mil trece, en el cual ordenó se emplazar por edictos a OLIVA JAIMES CARBAJAL y a MIRIAM CORDOBA SALAS, haciéndoles saber que SALATIEL OROZCO ROSAS, por conducto de su apoderado legal GUADALUPE OLIVEROS MARTINEZ FLORES, se les reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: 1.- Se abstengan de pedir el paso, tanto a personas y vehículos propiedad de SALATIEL OROZCO ROSAS, por el arroyo vehicular que tiene autorizado como bienes de uso común del condominio horizontal, propiedad de los codemandados. 2.- Se abstengan los demandados de hacer actos para impedir el paso de acueducto, entendiéndose como los servicios de agua potable y alcantarillado, que en las instalaciones hidrosanitarias, propiedad de SALATIEL OROZCO ROSAS y que se encuentran conectados a la red interna del condominio mencionado en la prestación anterior. 3.- El pago de los daños y perjuicios causados por su negativa a dejar pasar injustificadamente a SALATIEL OROZCO ROSAS y a sus mandatarios a su propiedad a su persona, familia y vehículos consistente en \$500,000.00. 4.- El pago de la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS M.N.), por concepto de daño moral causado a SALATIEL OROZCO ROSAS, ya que no ha podido terminar la construcción de la casa para poder habitarla, no obstante que se cuenta con una sentencia que le otorga la propiedad de la misma, y se han perdido muchas oportunidades de pago. 5.- El pago de gastos y costas judiciales que el presente asunto origine, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda, interponiendo las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad de Toluca

para oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de OLIVA JAIMES CARBAJAL y a MIRIAM CORDOBA SALAS, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en fecha diecinueve de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de julio de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

3725.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente 704/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapición, promovido por JOSE MANUEL DAVILA CAMPOS en contra de ALFONSO CARMONA GARCIA, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha seis de julio de dos mil doce en la cual admitió la demanda y mediante proveído del diecinueve de agosto de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a ALFONSO CARMONA GARCIA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La usucapición del inmueble (casa habitación) ubicado en la calle de Parque Molino de las Flores número ocho y terreno que ocupa del lote veinte, manzana ocho, distrito H-11 Fraccionamiento Jardines del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de la sentencia que recaiga a favor del suscrito. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1. Como se acredita con la escritura pública número 196,499 de fecha cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en fecha veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos el demandado ALFONSO CARMONA GARCIA, aparece como propietario del inmueble materia de la presente litis en el citado registro (hoy Instituto de la Función Registral), es así, que el Código Civil establece que es en contra de éste y no en contra de cualquier otra persona que se debe demandar el juicio de usucapición, según dispone el artículo 5.140 del Ordenamiento Legal en comento. 2.- Como se acredita con el acuse de recibido se solicitó al Instituto de la Función Registral, el certificado de inscripción del citado inmueble, a efecto de acreditar que se encuentra registrado a favor del ahora demandado ALFONSO CARMONA GARCIA, motivo por el cual se le demanda a través del presente procedimiento la usucapición a favor del actor, solicitando se tenga por reservado mi derecho de exhibir en el momento procesal oportuno el mismo. 3.- Según lo acreditado con contrato de compraventa privado de fecha nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos el cual fue ratificado por las partes ante el Notario Público Ochenta y Ocho de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Enrique Sandoval Gómez, el suscrito adquirí la casa habitación descrita en la prestación marcada con la letra A. 4.- El referido bien inmueble me fue

vendido por el demandado, en la cantidad de dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta pesos 00/100 moneda nacional, como consta en el contrato base de la acción. 5.- El suscrito ha detentado la posesión del predio en comento en calidad de propietario desde mil novecientos ochenta y dos, circunstancia acreditada con el contrato aludido en el numeral tres, de manera pacífica, continua, pública ya que de lo que consta en el presente libelo tienen conocimiento HECTOR GARAY MARTIN DEL CAMPO, LOURDES BERENICE PINTLE CERDA y CARLOS ALBERTO RUIZ ONTIVEROS. Se deja a disposición de ALFONSO CARMONA GARCIA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa a elección del ocurrente y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil trece.- Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de agosto de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

3724.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

ANSELMO LUIS PATIÑO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 14 catorce de agosto del año dos mil trece, dictado en el expediente número 64/2013, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil el Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por MATEO SOTO TREJO en contra de ANSELMO LUIS PATIÑO se le hace saber que la parte actora, le demanda, el Otorgamiento y Firma de Escritura, respecto del vivienda de interés social progresivo "B", de la calle Brisna, número oficial 16, lote de terreno número 36, manzana 52, del conjunto urbano "Cuatro Vientos" ubicado en la zona conocida como "Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos" en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que dice haber adquirido de ANSELMO LUIS PATIÑO, en fecha 08 ocho de julio del año dos mil cinco, demandando las siguientes prestaciones; A).- El otorgamiento y firma de la escritura, relativo al contrato de compraventa y traspaso; B).- En el caso de que se niegue el demandado, o en su defecto no comparezca al presente juicio, su Señoría firmará las escrituras en su rebeldía; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este Municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, y en el Boletín Judicial.-En cumplimiento al auto de fecha catorce de agosto del año dos mil trece, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Verónica Aguilar García.-Rúbrica.

3732.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TIALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA.

En cumplimiento al auto de fecha catorce de agosto del dos mil trece, hago saber a ustedes, que en éste Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Huixquilucan, en fecha veintitrés de noviembre del dos mil doce se inició el expediente número 824/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CESAR QUEIJEIRO ESTRADA, promovido por JOAQUIN JAIME REYES CEDILLO, en su carácter de Apoderado de la empresa denominada INMOBILIARIA ENGIN, S.A. DE C.V., fundando su pedimento en los siguientes hechos y preceptos de derecho: 1.- Manifestó el denunciante que en fecha veintidós de junio del dos mil doce el señor CESAR QUEIJEIRO ESTRADA, falleció y el último domicilio que tuvo el de cujus fue el ubicado en Bosque Real de Monte 45, Fraccionamiento La Herradura, Huixquilucan, Estado de México. 2.- El denunciante presentó un escrito en la Oficialía de Partes Común del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal el día veintiocho de marzo de dos mil doce, en su carácter de Apoderado de INMOBILIARIA ENGIN, S.A. DE C.V., en el cual demandaba al de cujus en el cual reclamo entre otras las prestaciones siguientes. A.- La cancelación de la reserva de dominio que pesa sobre el inmueble ubicado en: Bodega ubicada en la calle Miguel Hidalgo, número Trece, con su respectivo terreno, que es el lote Tres, de la manzana Veinticinco de la zona Dos, del Ex-Ejido, Santa María Aztahuacán, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09500, en México, Distrito Federal. B.- Consecuencia de la prestación anterior, la cancelación en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, de la reserva de dominio que pesa sobre el inmueble citado, mismo que se encuentra inscrito en el folio real número 652558-3 de fecha ocho de enero de dos mil cuatro. Dicha demanda se radicó ante el Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Federal, bajo el número de expediente 433/2012. Una vez realizados los trámites correspondientes, el Juez de conocimiento dictó con fecha nueve de mayo de dos mil doce, sentencia definitiva mediante la cual se condeno al de cujus literalmente a lo siguiente. "SEGUNDO". Se condena a la parte demandada en cumplimiento del contrato de compraventa mercantil con reserva de dominio base de la acción a: A.- Otorgar la cancelación de la reserva de dominio que pesa sobre el inmueble ubicados en Bodega ubicada en la calle Miguel Hidalgo, número Trece, con su respectivo terreno, que es el lote Tres, de la manzana Veinticinco de la zona Dos, del Ex-Ejido, Santa María Aztahuacán, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09500, en México, Distrito Federal, en los términos pactados en la cláusula tercera del contrato base de la acción. B.- En virtud de lo anterior, la cancelación en el Registro Público de la Propiedad de la reserva de dominio que pesa sobre el inmueble citado, mismo que se encuentra inscrito en el folio real número 652558-3 de fecha ocho de enero de dos mil cuatro. Cabe indicar que una vez elaborada la escritura de cancelación respectiva requiriese a la parte demandada...para que dentro del término de cinco días firme la escritura respectiva, apercibido que de no hacerlo la suscrita firmará la escritura de cancelación en su rebeldía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 421 fracción II del código (así) Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria al presente asunto, en términos del artículo 1054 del Código de Comercio, efectuado lo anterior gírese oficio respectivo al Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal para que efectúe la cancelación de la reserva de dominio que pesa sobre el inmueble citado, mismo que se encuentra inscrito en el Folio Real número 652558-3 de fecha ocho de enero de dos mil cuatro".

Sentencia que causo ejecutoria mediante proveído de fecha siete de junio del dos mil doce, publicado en el Boletín Judicial número 105 del día ocho de junio del mismo año. Acreditándolo con la copia certificada de la sentencia definitiva de fecha nueve de mayo del dos mil doce. 3.- Por lo que el interés de

su representada es la designación de un albacea que represente a la sucesión de bienes del señor CESAR QUEIJEIRO ESTRADA, con la finalidad de que sea quien represente a la sucesión y con ello de cumplimiento a las prestaciones a que fue condenado el de cujus en la sentencia demérito. 4.- Por lo anterior, y con fundamento en lo establecido por el artículo 4.43 del Código de Procedimientos Civiles solicito se notifique a los presuntos herederos mencionados en los domicilios indicados para que comparezcan dentro del plazo de quince días a designar albacea, para los efectos a que haya lugar.

3.- En fecha catorce de agosto se dictó un auto que ordena notificar a MARIA DEL PILAR SIERRA NAVARRO, la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de CESAR QUEIJEIRO ESTRADA, por medio de edictos, haciéndole saber que debe comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos, previniéndole además para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que de ser omisa, las posteriores se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo en que dure el llamamiento a juicio.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Huixquilucan, México, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

3731.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER) contra MARTINEZ ZAVALA MOISES y OTRO, expediente 47/2010, el C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil dictó un auto de fecha veinticinco de junio de dos mil trece, que en su parte conducente dice: se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado ubicado en: vivienda número 228, lote 23 de la manzana XXII, del conjunto denominado "Geovillas de Terranova" ubicado en el ejido de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, y se señalan las once horas del día veinte de septiembre del dos mil trece, ordenando convocarse a postores... sirviendo como base para el remate la cantidad de \$230,000.00 Moneda Nacional (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación.- México D.F., a 03 de julio del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Julieta Valdez Hernández.-Rúbrica.

3733.-28 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

SE DA VISTA A: MARIA MAGDALENA MEDINA QUINN.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 617/2013, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por BENITO DIAZ FERNANDEZ, en contra de MARIA MAGDALENA MEDINA QUINN, de quien solicita lo siguiente: A). La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha lo une con dicha persona. Anexando propuesta de convenio que a la letra dice:

A).- En virtud de que los hijos nacidos del matrimonio de nombres DIEGO y BENITO ambos de apellidos DIAZ MEDINA, a la fecha han cumplido la mayoría de edad, consecuentemente, no aplica en el presente apartado.

B).- El régimen de visita y convivencia respecto del progenitor que no ejercerá la guarda y custodia de lo menores: En virtud de que lo hijos nacidos del matrimonio nombres DIEGO y BENITO ambos de apellidos DIAZ MEDINA, a la fecha han cumplido la mayoría de edad, consecuentemente, no aplica en el presente apartado.

C).- La designación del cónyuge que seguirá habitando, en su caso el domicilio donde se haga vida en común: En virtud que desde el año 2011 mi mandante y la señora MARIA MAGDALENA MEDINA QUINN, se separó voluntariamente y dejaron de hacer vida en común, consecuentemente, no aplica en el presente apartado.

D).- La cantidad que por concepto de alimentos se propone, para atender las necesidades de los hijos y en su caso del cónyuge a quien deba atender los alimentos, la forma el lugar y temporalidad para hacerlo, los elementos que permitan al Juez fijar la pensión propuesta, así como la garantía para asegurar su cumplimiento.

Propongo que ninguno de los cónyuges será considerado como acreedor alimenticia el uno del otro.

Así mismo, no obstante que los hijos nacidos en el matrimonio de nombres DIEGO y BENITO ambos de apellidos DIAZ MEDINA, son mayores de edad y mi mandante es la única persona que los sostiene económicamente, por ende, no aplica en el presente apartado.

E).- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, después de decretado el divorcio:

Si bien es cierto, que mi mandante y la señora MARIA MAGDALENA MEDINA QUINN, al momento de contraer matrimonio, lo hicieron bajo el régimen de sociedad conyugal, también lo es, que no adquirieron bienes muebles o inmuebles; por ende, no existe sociedad conyugal por liquidar.

F).- Tratándose del régimen de separación de bienes, la forma de repartir los bienes adquiridos durante el matrimonio, en los términos previstos por el artículo 4.46 del Código Civil del Estado de México:

En virtud que la promovente contrajo matrimonio civil con la señora MARIA MAGDALENA MEDINA QUINN, bajo el régimen de sociedad conyugal consecuentemente, no aplica en el apartado.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en éste Distrito Judicial donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la

resolución por todo el tiempo de la vista en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido.

Dado en el Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil trece.-Fecha del acuerdo catorce de agosto del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Camacho Rodríguez.-Rúbrica.

3735.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

EVA ESPINOZA DE CRUZ y JAVIER CRUZ NOLASCO. En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas 09 nueve de mayo y 07 siete de agosto ambos del año 2013 dos mil trece, dictados en el expediente número 844/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapion, promovido por EMILIA MARTINEZ GARCIA, se les hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a) La declaración de propiedad por USUCAPION a mi favor respecto del bien inmueble ubicado en el lote número 49, de la manzana 45, de la calle Lago Ginebra, número 58, Colonia Agua Azul, Grupo B, súper 23, Código Postal 57500, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 151.38 ciento cincuenta y un metros con treinta y ocho centímetros cuadrados, que mide y linda; al norte: 16.82 con lote 48; al sur: 16.82 metros con lote 50; al oriente: 9.00 metros con calle Lago Ginebra; al poniente: 9.00 metros con lote 24. Toda vez que los accionantes refieren en forma sucinta en su demanda, que se encuentran ocupando en calidad de propietarios de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, en virtud de haber celebrado contrato de compraventa el 14 catorce de noviembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, con la señora EVA ESPINOZA DE CRUZ, en la cantidad de \$300,000.00 TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 19 diecinueve días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 09 de mayo y 07 de agosto de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

601-B1.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

JOSE BENIGNO HUERTA BONILLA, se le hace saber que BERNARDA HUERTA HERNANDEZ en su carácter de Apoderada Legal de JOSE PASCUAL HUERTA HERNANDEZ

parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 280/13 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por Prescripción Positiva o de Usucapion del lote de terreno número 42 de la manzana 426, de la Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, localizado en calle Flor número 204, de la misma Colonia, también conocida Benito Juárez y Municipio, por haber operado a favor de mi poderdante tal derecho: B).- Como consecuencia de la prestación anterior, demandando la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, la sentencia que resulte favorable a nombre de mi poderdante JOSE PASCUAL HUERTA HERNANDEZ, en que le sea declarado propietario del bien inmueble materia del juicio, previa la cancelación de los antecedentes registrales anteriores, partida 217, del volumen 139, del Libro Primero de la Sección Primera, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, y en el actual folio real electrónico número 53133, así como del nombre del actual propietario, JOSE BENIGNO HUERTA BONILLA: C).- El inmueble de referencia, tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: mide 17.00 metros colinda con lote 41; al sur: mide 17.00 metros colinda con lote 43; al oriente: mide 09.00 metros colinda con calle Flor; al poniente: mide 09.00 metros colinda con lote 20. Tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados: D).- Demandando del demandado, el pago de gastos y costas que originen el presente juicio hasta su total terminación; fundándose en los siguientes hechos: con fecha 15 de mayo de 1990, el actor adquirió el inmueble antes mencionado mediante contrato de compraventa, por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), fecha en la que tienen la posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y como dueño; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de julio del año dos mil trece.-Auto de fecha: dos de julio del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

602-B1.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1388/2013, JUAN CASTILLO OLIVA por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble de propiedad particular sin denominación alguna, ubicado en calle Popocatepetl número 2, esquina calle Camelia, Colonia "El Faro", en San Rafael, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 1,862.01 mts.² (un mil ochocientos sesenta y dos punto cero uno metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes; al noreste: 19.30 metros linda con propiedad particular; otro noreste: en dos

líneas de 46.41 y 1.20 metros linda con Francisco J. Garnica Cueto; al noroeste: 29.23 metros linda con calle Camelia; al sureste: 5.40 metros linda con Francisco J. Garnica Cueto; otro sureste: 28.34 metros linda con calle Popocatépetl; al suroeste: 27.37 metros linda con calle Camelia; al oeste: 39.15 metros linda con calle Camelia.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la Entidad.

Dados en Amecameca los catorce 14 días del mes de agosto del año 2013 dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: siete 7 de agosto del año dos mil trece 2013.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela Jiménez Avila.-Rúbrica.

603-B1.-28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente 1342/2013, CELIA AHUMADA ENRIQUEZ, promueve ante éste Juzgado, el , respecto Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del predio denominado "Solidanco" ubicado en cerrada sin nombre, sobre calle Mina, Municipio de Tepetlaxpa, Estado de México, con una superficie de 132.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.00 metros con Cesar Soriano Velázquez; al sur: 12.00 metros con Mónica Soriano Velázquez; al oriente: 11.00 metros con cerrada sobre calle Mina, y al poniente: 11.00 metros con Aguileo Soriano Velázquez.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la Entidad.

Dados en Amecameca a los dieciséis días de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: veintinueve de julio de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

603-B1.-28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 935/2013.

PRIMERA SECRETARIA.

LUZ NOE OLIVA MORENO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado "Zacuacuicuilco", ubicado en calle Cuatro de Octubre sin número, en San Francisco Mazapa, Municipio de San Juan Teptihuacán, Estado de México; al norte: 32.02 metros con José Gabriel Oliva Moreno; al sur: 30.91 metros con la Primera de Oriente; al poniente: 10.08 con Ana Bertha Martínez Mendoza y Adriana Martínez Mendoza y la segunda línea con 20.82 metros con Gerardo Martín Oliva Moreno; al oriente: 16.55 metros con Ana Bertha Martínez Mendoza; al poniente: 17.13 metros en tres líneas, las primeras dos de sur a norte 6.49 metros y 1.97 metros con Gerardo Martín Oliva Moreno, y la tercera de 8.37 metros con calle 4 de Octubre, superficie total aproximada 348 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en ésta población, por dos veces en cada uno de ellos, con

intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

603-B1.-28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente 1502/2012, MARIA DEL CARMEN DEL VALLE RUIZ, promovió ante éste Juzgado el Juicio Ordinario Civil, USUCAPION, en contra de CARLOS MONTES DE OCA, FRANCISCO J. MONTES DE OCA y GUILLERMO MATTHIAS DEAN.

Haciéndole saber a los demandados CARLOS MONTES DE OCA, FRANCISCO J. MONTES DE OCA y GUILLERMO MATTHIAS DEAN que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiéndoles que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la Entidad; así como en el Boletín Judicial.

Dados en Amecameca, a los treinta y un 31 días del mes julio de dos mil trece 2013.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: veintinueve 29 de julio de dos mil trece 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

600-B1.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP. 654/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de DIANA GUERRA DIEGUEZ y VICTOR MANUEL BUSTILLOS CRUZ, expediente 654/2010, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en calle Retorno de Los Pinos, finca urbana número 9, manzana II, lote 18, Colonia Rinconada de Las Arboledas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 176.86 metros cuadrados, se señalan las diez horas del día veinte de septiembre de dos mil trece, en la inteligencia de que será postura legal para dicho remate la cantidad de \$1'040,800 (UN MILLON CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la rebaja del veinte por ciento de la tasación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Para su publicación en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Gráfico así como en los lugares de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por dos veces, debiendo mediar

entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 15 de agosto de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Laura Elena Rosales Rosales.-Rúbrica.

1017-A1.-28 agosto y 9 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE ZUMPANGO EDICTO

1.- Expediente 090/34/2012, LA C. MARIA ANGELICA SANCHEZ DE HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en calle Galeana 31, Bo. San Juan, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 55.15 metros colinda con Gregorio Mimblera Rodríguez; al sur: en 55.15 metros colinda con Enriqueta Mimblera Rodríguez; al oriente: en 17.25 metros colinda con calle Galeana; al poniente: en 16.30 metros colinda con Armando Cobos. Superficie total aproximada de: 976.155 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 22 de agosto del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1018-A1.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINGO EDICTOS

Exp. No. 76/74/2013, MARTA MORALES GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de El Salitre, perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 5.15 metros y colinda con la señora María Ramírez Hernández, al sur: 5.54 metros y colinda con calle privada de Alfredo del Mazo, al oriente: 20.76 metros y colinda con la señora María de la Luz Romero Nájera, al poniente: 20.65 metros y colinda con el señor Gil Arturo Morales Gómez. Superficie aproximada 111.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 01 de agosto de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3734.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

Exp. No. 77/75/2013, CATALINA VARGAS NAJERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Hoyo Seco", ubicado en la Colonia 5 de Febrero del Cuartel Número Dos, antes Barrio de Santa Catarina en esta Ciudad de Ixtapan de la Sal, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 23.60 metros con el C. Porfirio Arce Ortiz, al sur: 24.70 metros colindando con el C. Marcos Antonio Arizmendi Nájera, al oriente: 7.00 metros con una calle privada denominada Felipe de Jesús, al poniente: 7.00 metros con Jenaro Ramírez Granados. Superficie aproximada: 169.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 01 de agosto de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3734.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE EDICTOS

Exp. No. 45/45/2013, RICARDO DIAZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en prolongación Lázaro Cárdenas s/n, en el paraje Las Chinampas o Laguna Agua Amarilla de la Comunidad de San Pedro Techuchulco, Municipio de Joquicingo México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 40.00 mts. con Lucía Martínez López, al sur: 40.00 mts. con Caritina Hernández, al oriente: 12.50 con Roberto Valdín, al poniente: 12.50 con graneros. Superficie aproximada de: 494.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 25 de junio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3734.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

Exp. No. 75/75/2013, NATIVIDAD ARELLANO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Francisco I. Madero s/n, San Pedro Techuchulco, Joquicingo, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 32.92 mts. colinda con Juan Huertas y Leocundo Huertas, al sur: 32.92 mts. colinda con Fortino Terán y Conrrada Vda. de Arévalo, al oriente: 10.50 mts. colinda con Angela García, al poniente: 10.50 mts. colinda con calle Francisco I. Madero. Superficie aproximada de: 345.66 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 19 de agosto de 2013.-El C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3734.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC EDICTOS

Exp. No. 121/2013, RAFAEL GONZALEZ JACOBO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Chacopinga, Mpio. de Zacualpan, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 14.10 mts. linda con la propiedad de la Sra. Rosa Jacobo Gómez, al sur: 7.00 mts. linda con propiedad del Sr. Mario Rodríguez Ronces; al oriente: 10.20, 11.00 mts. linda en dos líneas con propiedad de los Sres. Ramiro Gama Recillas y María Guadalupe Herrera Ceballos, al poniente: 19.10 mts. linda con propiedad de los Sres. Mario Rodríguez Ronces y Teodoro Chimalpopoca Valladares. Superficie aproximada de: 213.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días,

haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 15 de agosto de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3734.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

Exp. No. 120/2013, EMIGDIO DIAZ SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Tetzicapan, Mpio. de Zacualpan, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 7.15, 8.25, 21.10 mts. linda en tres medidas con Camino Real, al sur: 7.00, 10.40 mts. linda en dos medidas con propiedad del Sr. Filogonio Díaz Valladares, al oriente: 22.00, 17.40, 12.90 mts. linda con tres medidas con propiedad del Sr. Eusebio Arellano Figueroa y el Sr. Filogonio Díaz Valladares, al poniente: 11.80, 13.20, 10.50 mts. linda en tres medidas con carretera Tetzicapan-Chontalpan. Superficie aproximada de: 988.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 15 de agosto de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3734.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O S

Exp. No. 119/2013, LORENZO DAMIAN LOPEZ y SMIRNA ZAGAL SANCHEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Coloxtitlán, Municipio de Zacualpan, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 25.00, 6.00, 2.00 m linda en tres medidas con camino Real, al sur: 13.70, 6.00, 7.00, 7.00, 11.00 m linda cinco medidas con propiedad de los Sres. Cándido Damián López y Bernardino García, al oriente: 11.00, 20.00 m linda en dos medidas con propiedad del Sr. Cándido Damián López, al poniente: 6.30, 15.50 m linda en dos medidas con camino Real. Superficie aproximada de 681.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 15 de agosto de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3734.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

Exp. No. 118/2013, LUCIA VARGAS GALINDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Coloxtitlán, Municipio de Zacualpan, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 27.80 m linda con carretera Los Tepetates, al sur: 18.60 m linda con propiedad de los C.C. Marco Antonio Damián Martínez y Teresa Martínez Salvador, al oriente: 22.00 m linda con propiedad de los C.C. Marco Antonio Damián Martínez y Teresa Martínez Salvador, al poniente: 27.60 m linda con la propiedad del C. Lorenzo Damián Galindo. Superficie aproximada de 580.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 15 de agosto de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3734.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

Exp. No. 117/2013, GUILLERMO BARRIOS RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Chacopinga, Municipio de Zacualpan, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 11.20 m linda con el Sr. Gamaliel García Pérez, al sur: 6.40, 7.40, 6.40, 3.00 m linda en cuatro medidas con calle La Panorámica, al oriente: 13.50 m linda con propiedad de la Sra. Elsa Díaz Rea, al poniente: 17.80 m linda con propiedad del Sr. Roberto Rogel Valle. Superficie aproximada de 272.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 15 de agosto de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3734.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

Exp. No. 116/2013, EUSEBIO ARELLANO FIGUEROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Tetzicapan, Mpio. de Zacualpan, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 19.30, 2.60 m linda en dos medidas con camino Real, al sur: 16.10, 6.65 m linda en dos medidas con propiedad de Sra. Francisca Figueroa Balmaceda, al oriente: 8.20, 23.90, 18.95 m linda con tres medidas con camino Real y propiedad de la Sra. Francisca Figueroa Balmaceda, al poniente: 17.40, 21.80 m linda en dos medidas con propiedad del Sr. Emigdio Díaz Sandoval. Superficie aproximada de 797.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 15 de agosto de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3734.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

Exp. No. 115/2013, MARIA CELIA GONZALEZ LAGUNAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de la Veracruz, Zacualpan, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda: norte: 10.00 m linda con calzada El Minero, sur: 10.00 m linda con Efraín Pérez Ronces, oriente: 9.00 m linda con Ana María Pérez Calderón, poniente: 9.00 m linda con Efraín Pérez Ronces. Superficie aproximada de 90.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 15 de agosto de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3734.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO LERMA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 7,702 volumen 300 de fecha 16 de agosto de 2013, ante mí, la señora YESENIA CONCEPCION GARDUÑO GOMEZ, radico la sucesión testamentaria de la señora ALMA GOMEZ ORTEGA.

Lerma, Estado de México, 21 de agosto de 2013.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
3722.-28 agosto y 6 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR INSTRUMENTO 45,769 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2013, OTORGADO ANTE MI FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 4.77 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO Y DE LOS ARTICULOS 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CRUZ CARLOS PALMA BLANCAS (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE CRUZ CARLOS PALMA Y BLANCAS), A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARIA DEL ROSARIO GARCIA RODRIGUEZ (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE ROSARIO GARCIA RODRIGUEZ), EN SU CARACTER DE ALBACEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 21 DE AGOSTO DE 2013.

LIC. JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO.
1020-A1.-28 agosto y 6 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 45,618, de fecha 07 de Febrero del 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes de la señora María Azucena Reyes Padilla, también conocida como Ma. Azucena Reyes de Castañeda, también conocida como María Azucena Reyes de Castañeda y también conocida como María Azucena Patricia Reyes Padilla, que otorgaron los señores Julio César Castañeda Jiménez, Julio César, José Alejandro y Miguel Angel, de apellidos Castañeda Reyes, en su calidad de "Unicos y Universales Herederos", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 17 de julio del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.
1020-A1.-28 agosto y 6 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 46,137, de fecha 25 de Junio del 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora María Isabel Tron Oribe, también conocida como Isabel Tron Oribe, que otorgaron los señores Antonia, José, Alfonso, María Isabel y Joaquín, de apellidos de Lucas Tron y Francisco de Lucas y Tron, en su calidad de "Unicos y Universales Herederos" y la aceptación del cargo de albacea que otorgó el señor Alfonso de Lucas Tron, en su calidad de "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 25 de junio del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.
1020-A1.-28 agosto y 6 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

YO, M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR:

QUE POR ESCRITURA NUMERO 65152, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 8 DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GLORIA RUIZ OSORNIO, Y COMPARECIERON LOS SEÑORES ALICIA MONTOYA RUIZ, MARIA TERESA MONTOYA RUIZ, DANIEL MONTOYA RUIZ, MARIA ESTHER MONTOYA RUIZ, ANA LAURA MONTOYA RUIZ, MARIA ESTELA MONTOYA RUIZ Y MARIO MONTOYA RUIZ, EN SU CALIDAD DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, ASIMISMO MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CADA SIETE DIAS.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 15 DE AGOSTO DEL 2013.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL.-
RUBRICA.
1020-A1.-28 agosto y 6 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

YO, M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR:

QUE POR ESCRITURA NUMERO 65093, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 16 DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL MORENO GARCIA, Y COMPARECIERON LOS SEÑORES VICTOR MANUEL MORENO YAÑEZ Y MARIO ALBERTO MORENO YAÑEZ, EN SU CALIDAD DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, ASIMISMO MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CADA SIETE DIAS.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 7 DE AGOSTO DEL 2013.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL.-
RUBRICA.

1020-A1.-28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

YO, M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR:

QUE POR ESCRITURA NUMERO 65092, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 16 DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GENOVEVA YAÑEZ ROBLES, Y COMPARECIERON LOS SEÑORES VICTOR MANUEL MORENO YAÑEZ Y MARIO ALBERTO MORENO YAÑEZ, EN SU CALIDAD DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, ASIMISMO MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CADA SIETE DIAS.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 7 DE AGOSTO DEL 2013.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL.-
RUBRICA.

1020-A1.-28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 69919 de fecha veinticinco de junio de 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor DIEGO GONZALEZ MEDINA, a solicitud de los señores ROGACIANA BOLAÑOS ARIAS, MA. TRINIDAD, MARIA ELENA, MAXIMILIANO, CARLOS, IRMA, SILVIA, ANA MARIA, DIEGO, MARIA ISABEL y MARINA, de apellidos GONZALEZ BOLAÑOS, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de descendientes en primer grado y línea recta del autor de la sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor DIEGO GONZALEZ MEDINA, así como los informes rendidos por el Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de

Notarías, del Jefe del Archivo Judicial General y del Registrador del Instituto de la Función Registral, todos del Estado de México, del Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del Jefe del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial General del Tribunal Superior de Justicia, todos del Estado de Querétaro, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 12 de agosto del año 2013.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1020-A1.-28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 69,917 de fecha 25 de junio del año 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora PAULA ANDREA ESPINO VERGARA (quien también fue conocida como ANDREA ESPINO VERGARA), a solicitud de los señores RODOLFO YAÑEZ ZARAGOZA, VICTOR HUGO, YADIRA VIANNEY y SALVADOR NEFTALI DE APELLIDOS YAÑEZ ESPINO, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditó el fallecimiento, el matrimonio y el entroncamiento de los comparecientes con la señora PAULA ANDREA ESPINO VERGARA (quien también fue conocida como ANDREA ESPINO VERGARA), habiéndose obtenido los informes del Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Jefe del Archivo Judicial General y del Registrador del Instituto de la Función Registral, todos del Estado de México, así como del Registro Nacional de Aviso de Testamento, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 01 de agosto del año 2013.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1020-A1.-28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Escritura 10,323 del Volumen 366 Ordinario, de fecha 31 de Julio de 2013, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS

DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta que los señores IGNACIO VALDEZ ESTRADA, quien también es conocido con el nombre de IGNACIO VALDES ESTRADA, RAMIRO VALDES ESTRADA y LEOPOLDO VALDEZ ESTRADA, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora DOLORES ESTRADA SANTAMARIA, presentando su respectiva acta de defunción; aceptando y protestando el Señor LEOPOLDO VALDEZ ESTRADA el cargo de ALBACEA, quien procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2013.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 132 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO".

3729.-28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

En la Escritura 10,341 del Volumen 366 Ordinario, de fecha 22 de Agosto de 2013, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta que los señores ISAIAS LORENZO SANCHEZ Y SANCHEZ también conocido como LORENZO SANCHEZ Y SANCHEZ, MARIA LORENA SANCHEZ AMARO y NORMA EDITH SANCHEZ AMARO, radicaron la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA MAGDALENA AMARO SALAZAR quien también utilizó los nombres de MARIA MAGDALENA AMARO SALAZAR DE SANCHEZ y MA. MAGDALENA AMARO SALAZAR, presentando su respectiva acta de defunción; aceptando y protestando el señor LORENZO SANCHEZ Y SANCHEZ el cargo de ALBACEA, quien procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México, a 23 de Agosto de 2013.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 132 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO".

3730.-28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 118 DEL ESTADO DE MEXICO
CHIMALHUACAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que por Instrumento número 9,673, Volumen 203, Ordinario, de fecha 15 de Enero del 2013, pasada ante mi Fe, los señores GUILLERMO, ESPERANZA, MARIA GUADALUPE, MARGARITA y DOMINGO, todos de apellidos GALVEZ PACHECO, en su carácter de PRESUNTOS Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE-CUJUS, SEÑORA MARGARITA PACHECO JIMENEZ, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional, dos veces de siete en siete días hábiles.

Chimalhuacán, Edo. de Méx., a 21 de Agosto del 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 118
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.
599-B1.-28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 118 DEL ESTADO DE MEXICO
CHIMALHUACAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que por Instrumento número 9,848, Volumen 218, Ordinario, de fecha 19 de Marzo del 2013, pasada ante mi Fe, la señora ANGELA GONZALEZ SANCHEZ, quien también se hace llamar ANGELA GONZALEZ VIUDA DE LLOP y JACINTA ANGELA GONZALEZ SANCHEZ, en su carácter de PRESUNTA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE-CUJUS, SEÑOR JOSE LLOP VEGA, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional, dos veces de siete en siete días hábiles.

Chimalhuacán, Edo. de Méx., a 21 de Agosto del 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 118
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.
599-B1.-28 agosto y 6 septiembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24
TOLUCA, MEX.
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 26 de junio de 2013.

**MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ORTIZ.
PRESENTE.**

Por medio de este Edicto, se le **EMPLAZA**, al efecto de que comparezca al juicio agrario relativo a la acción de nulidad de juicio concluido. Respecto del Juicio Sucesorio 827/2010, a bienes del extinto ERASMO GOMEZ DAVILA, relativo a los derechos agrarios reconocidos dentro del ejido "LOS REYES", Municipio de Jocotitlán, Estado de México; que promueve MARIO ASCENCION GOMEZ RODRIGUEZ, en el expediente 551/2012, a la audiencia de Ley que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, en las oficinas que ocupa este Tribunal que se ubican en la calle Rafael M. Hidalgo 1001, Colonia Américas en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal. Apercebida que de no comparecer en la hora y fecha señalada, le precluirá el derecho a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ofrecer pruebas, excepciones y defensas.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta de Gobierno del Estado, el periódico de mayor circulación en el Municipio de Jocotitlán, Estado de México, en la Presidencia Municipal del mismo Municipio y en los estrados de este Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

A T E N T A M E N T E**EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24****LIC. FRANCISCO MUÑOZ HERNANDEZ
(RUBRICA).**

3726.-28 agosto y 11 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO****E D I C T O**

MARIA CAROLINA GALLEGOS DUARTE, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1, VOLUMEN 126, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE 26 DE LA MANZANA 3, FRACCIONAMIENTO VALLE VERDE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.30 MTS. CON LOTE 27, AL SUR: 22.00 MTS. CON LOTE 25, AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE DEL ROBLE, AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON SANTA MONICA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 159.17 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 09 DE AGOSTO DEL 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.-RUBRICA.

1021-A1.-28 agosto y 2 septiembre.



Asociación de Propietarios Autotransportistas de Palo Solo y Ramales Ruta 18 S.A. de C.V.

“ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y AUTOTRANSPORTISTAS DE PALO SOLO Y RAMALES RUTA 18”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 181, 183, 187, 188, 189, 190, 191, 193, 194 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de los artículos VIGESIMO CUARTO, VIGESIMO QUINTO, VIGESIMO SEXTO, VIGESIMO SEPTIMO y VIGESIMO OCTAVO, de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de **“ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y AUTOTRANSPORTISTAS DE PALO SOLO Y RAMALES RUTA 18”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el próximo 31 de agosto de 2013 a las 10:00 horas, en Av. Luis Manuel Rojas # 18 Colonia Constituyentes de 1917, en la demarcación del domicilio social, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con la finalidad de ratificar los acuerdos tomados en las asambleas de fechas: 19 de diciembre de 2009, 22 de mayo de 2010, 26 de marzo de 2011, 24 de noviembre de dos mil doce y 27 de abril de 2013 (asamblea en la que se nombra el consejo de administración actual).

Y que se relacionan en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia.
- II. Nombramiento de la mesa de trabajo (Presidente de debates, secretario de actas y dos escrutadores).
- III. Discusión y en su caso, ratificación o designación de las personas que ocupan dentro del Consejo de Administración, los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, así como el nombramiento del nuevo Comisario.
- IV. Otorgamiento de Poderes y Facultades.
- V. Revocación de Poderes y Facultades.
- VI. Ratificación de transmisión de acciones.
- VII. Informe del presidente.
- VIII. Informe de situación financiera.
- IX. Informe del comisario.
- X. Asuntos generales.
- XI. Nombramiento del delegado especial para protocolizar el acta de asamblea.

La Asamblea se considerará legalmente instalada en primera y subsecuentes convocatorias, cuando esté representado cuando menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones en que se divida el capital social; y para la validez de las resoluciones tomadas en la misma, se requerirá el voto afirmativo del cincuenta y uno por ciento de las acciones que representen el capital social de la empresa.

- Nota: Tolerancia de 15 minutos:
- Se sancionará a quien no asista.
- No se permitirá la entrada a personas ajenas a la empresa, solo con poder notarial.

Huixquilucan, Estado de México, a veintitrés de agosto de dos mil trece.

BALTAZAR MAGALLAN VELAZQUEZ
PRESIDENTE
(RUBRICA).

HECTOR CASTAÑON VIZCAYA
TESORERO
(RUBRICA).

1024-A1.-28 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGobierno del Estado de México
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y MunicipiosRENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA SOLIDARIO DE REPARTO
DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2013

VALOR NETO DEL SISTEMA AL 30 DE JUNIO DE 2013 (CIFRAS EN PESOS)	RENDIMIENTO NOMINAL (%) ANUALIZADO	RENDIMIENTO REAL (%) (1) ANUALIZADO
\$3,309'914,246.95	3.99%	-0.09%

RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL
DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2013

VALOR NETO DEL SISTEMA AL 30 DE JUNIO DE 2013 (CIFRAS EN PESOS)	RENDIMIENTO NOMINAL (%) ANUALIZADO	RENDIMIENTO REAL (%) (1) ANUALIZADO
\$4,933'929,168.53	-1.75%	-5.61%

- (1) Para el cálculo del rendimiento real anualizado se consideró una inflación anual del 4.09% (Banco de México).

LIC. DELFINO REYES PAREDES
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).L.A.F. MAURA ANNETTE GUTIÉRREZ CEDILLO
COORDINADORA DE FINANZAS
(RÚBRICA).L. en E. PABLO SERGIO GUTIÉRREZ ORTEGA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
(RÚBRICA).L.A.F. NÉSTOR CÉSAR MALDONADO SANDOVAL
SUBDIRECTOR DE INVERSIONES
(RÚBRICA).